



SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsidio para la Seguridad Pública Municipal SUBSEMUN



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 21 La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Última reforma 18 de junio de 2008)

Art. 115 Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.



Antecedentes

El 12 de noviembre de 2007, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. (DOF 13/12/07)

En el ramo 36, Seguridad Pública, por primera vez, destinó la cantidad de \$3,589,400,000.00 al otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales.

Destino para el ejercicio del gasto

- **Profesionalización**
- **Equipamiento**
- **Infraestructura**



Objetivos del SUBSEMUN

Los recursos del SUBSEMUN tienen como objetivo principal la instrumentación del Nuevo Modelo Policial en los municipios más poblados e inseguros del país. Este modelo implica, entre otras cosas:

- La interconexión y cargado de bases de datos de los municipios del SUBSEMUN a Plataforma México
- La evaluación de sus elementos policiales
- La aplicación del Sistema de Desarrollo Policial
- El uso del Informe Policial Homologado y la adquisición estandarizada de equipamiento.

Los recursos del subsidio privilegian la profesionalización de los elementos de las corporaciones policiales en lo relativo a su evaluación integral, capacitación y el diseño y habilitación del Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de conformar Unidades Modelo homologadas en los tres niveles de gobierno.

A su vez, los Municipios tienen el compromiso de reestructurar el estado de fuerza de las corporaciones para ajustarse a este modelo y aplicar los recursos propios aportados al SUBSEMUN, específicamente para la renivelación Salarial.



Objetivos del SUBSEMUN





SUBSEMUN 2008

El 15 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del subsidio para la seguridad pública municipal” y la fórmula de elegibilidad por la que resultaron beneficiados 150 municipios y demarcaciones territoriales del D.F.

Los criterios utilizados en la fórmula fueron:

1. El número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.
2. Incidencia delictiva.



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Municipios beneficiados SUBSEMUN 2008

No.	Municipio	Aportación Federal	Aportación Municipal
1	Aguascalientes, Aguascalientes	\$78,250,420.00	\$26,083,473.00
2	Jesús María, Aguascalientes	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
3	Tijuana, Baja California	\$104,092,600.00	\$34,697,533.00
4	Mexicali, Baja California	\$104,092,600.00	\$34,697,533.00
5	Ensenada, Baja California	\$69,966,800.00	\$23,322,267.00
6	Tecate, Baja California	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
7	La Paz, Baja California Sur	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
8	Los Cabos, Baja California Sur	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
9	Campeche, Campeche	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
10	Carmen, Campeche	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
11	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	\$35,064,422.00	\$11,688,141.00
12	Tapachula, Chiapas	\$13,424,742.00	\$4,474,914.00
13	San Cristóbal de las Casas, Chiapas	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
14	Comitán de Domínguez, Chiapas	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
15	Juárez, Chihuahua	\$104,092,600.00	\$34,697,533.00
16	Chihuahua, Chihuahua	\$104,092,600.00	\$34,697,533.00
17	Cuauhtémoc, Chihuahua	\$14,360,674.00	\$4,786,892.00
18	Delicias, Chihuahua	\$9,204,038.00	\$3,068,013.00
19	Hidalgo del Parral, Chihuahua	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
20	Torreón, Coahuila	\$39,645,153.00	\$13,215,051.00
21	Saltillo, Coahuila	\$29,897,624.00	\$9,965,875.00
22	Monclova, Coahuila	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
23	Piedras Negras, Coahuila	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
24	Acuña, Coahuila	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
25	Colima, Colima	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00

No.	Municipio	Aportación Federal	Aportación Municipal
26	Manzanillo, Colima	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
27	Tecomán, Colima	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
28	Delegación Iztapalapa, Distrito Federal	\$82,694,560.00	\$27,564,853.00
29	Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal	\$56,506,157.00	\$18,835,386.00
30	Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal	\$30,157,957.00	\$10,052,652.00
31	Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal	\$13,531,508.00	\$4,510,503.00
32	Delegación Coyoacán, Distrito Federal	\$12,602,097.00	\$4,200,699.00
33	Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal	\$10,659,721.00	\$3,553,240.00
34	Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
35	Delegación Tlalpan, Distrito Federal	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
36	Delegación Benito Juárez, Distrito Federal	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
37	Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
38	Delegación Iztacalco, Distrito Federal	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
39	Delegación Xochimilco, Distrito Federal	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
40	Delegación Tláhuac, Distrito Federal	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
41	Delegación La Magdalena Contreras, Dto. Federal	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
42	Delegación Cuajimalpa de Morelos, Dto. Federal	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
43	Durango, Durango	\$29,981,931.00	\$9,993,977.00
44	Gómez Palacio, Durango	\$10,087,065.00	\$3,362,355.00
45	León, Guanajuato	\$91,381,015.00	\$30,460,339.00
46	Irapuato, Guanajuato	\$22,150,903.00	\$7,383,634.00
47	Celaya, Guanajuato	\$20,910,830.00	\$6,970,277.00
48	Salamanca, Guanajuato	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
49	Guanajuato, Guanajuato	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
50	Acapulco de Juárez, Guerrero	\$52,140,029.00	\$17,380,010.00



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Municipios beneficiados SUBSEMUN 2008

No.	Municipio	Aportación Federal	Aportación Municipal
51	Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
52	Iguala de la Independencia, Guerrero	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
53	Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
54	Pachuca de Soto, Hidalgo	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
55	Tulancingo de Bravo, Hidalgo	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
56	Guadalajara, Jalisco	\$104,092,600.00	\$34,697,533.00
57	Zapopan, Jalisco	\$78,914,388.00	\$26,304,796.00
58	Tlaquepaque, Jalisco	\$17,893,582.00	\$5,964,527.00
59	Tonalá, Jalisco	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
60	Puerto Vallarta, Jalisco	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
61	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
62	Tepatitlán de Morelos, Jalisco	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
63	Ecatepec de Morelos, Estado de México	\$61,520,394.00	\$20,506,798.00
64	Nezahualcóyotl, Estado de México	\$44,025,192.00	\$14,675,064.00
65	Naucalpan de Juárez, Estado de México	\$29,409,294.00	\$9,803,098.00
66	Toluca, Estado de México	\$20,454,158.00	\$6,818,053.00
67	Tlalnepantla de Baz, Estado de México	\$14,742,962.00	\$4,914,321.00
68	Cuautitlán Izcalli, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
69	Chimalhuacán, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
70	Atizapán de Zaragoza, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
71	Tultitlán, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
72	Ixtapaluca, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
73	Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
74	Chalco, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
75	Texcoco, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00

No.	Municipio	Aportación Federal	Aportación Municipal
76	Nicolás Romero, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
77	La Paz, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
78	Tecámac, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
79	Huixquilucan, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
80	Coacalco de Berriozábal, Estado de México	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
81	Morelia, Michoacán	\$82,030,805.00	\$27,343,602.00
82	Uruapan, Michoacán	\$13,210,296.00	\$4,403,432.00
83	Lázaro Cárdenas, Michoacán	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
84	Zamora, Michoacán	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
85	Zitácuaro, Michoacán	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
86	Apatzingán, Michoacán	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
87	Cuernavaca, Morelos	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
88	Cuatla, Morelos	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
89	Jiutepec, Morelos	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
90	Tepic, Nayarit	\$22,426,116.00	\$7,475,372.00
91	Santiago Ixcuintla, Nayarit	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
92	Monterrey, Nuevo León	\$104,092,600.00	\$34,697,533.00
93	Guadalupe, Nuevo León	\$38,904,290.00	\$12,968,097.00
94	San Nicolás de los Garza, Nuevo León	\$16,971,740.00	\$5,657,247.00
95	Apodaca, Nuevo León	\$9,937,592.00	\$3,312,531.00
96	General Escobedo, Nuevo León	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
97	Santa Catarina, Nuevo León	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
98	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	\$14,629,918.00	\$4,876,639.00
99	San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
100	Puebla, Puebla	\$104,092,600.00	\$34,697,533.00



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

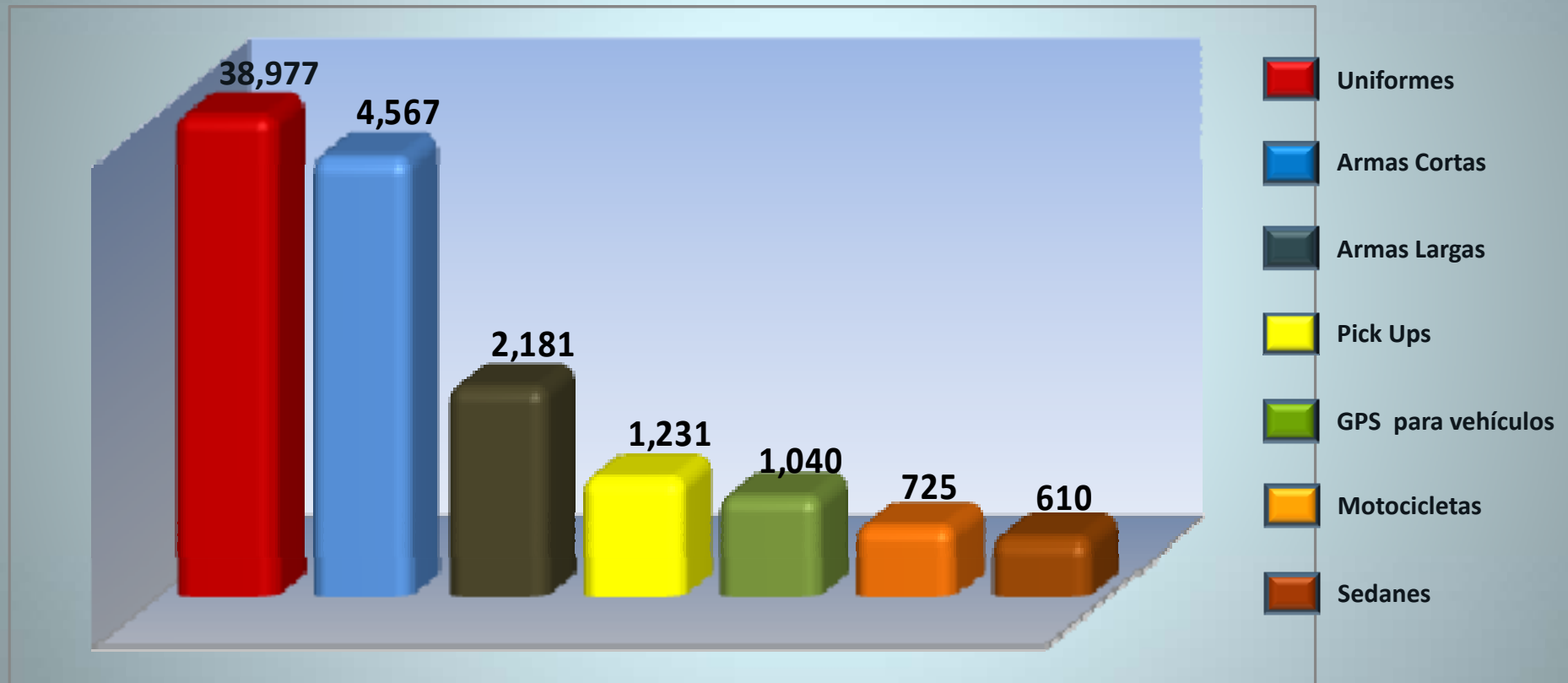
Municipios beneficiados SUBSEMUN 2008

No.	Municipio	Aportación Federal	Aportación Municipal
101	Tehuacán, Puebla	\$21,084,609.00	\$7,028,203.00
102	Querétaro, Querétaro	\$104,092,600.00	\$34,697,533.00
103	San Juan del Río, Querétaro	\$17,751,819.00	\$5,917,273.00
104	Benito Juárez, Quintana Roo	\$40,337,014.00	\$13,445,671.00
105	Othón P. Blanco, Quintana Roo	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
106	Solidaridad, Quintana Roo	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
107	San Luis Potosí, San Luis Potosí	\$100,813,378.00	\$33,604,460.00
108	Ciudad Valles, San Luis Potosí	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
109	Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
110	Culiacán, Sinaloa	\$104,092,600.00	\$34,697,533.00
111	Mazatlán, Sinaloa	\$30,289,387.00	\$10,096,462.00
112	Ahome, Sinaloa	\$25,706,630.00	\$8,568,877.00
113	Guasave, Sinaloa	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
114	Navolato, Sinaloa	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
115	Hermosillo, Sonora	\$81,480,187.00	\$27,160,062.00
116	Cajeme, Sonora	\$25,649,831.00	\$8,549,944.00
117	Nogales, Sonora	\$11,321,398.00	\$3,773,799.00
118	San Luis Río Colorado, Sonora	\$10,467,256.00	\$3,489,085.00
119	Navjoa, Sonora	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
120	Guaymas, Sonora	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
121	Centro, Tabasco	\$21,642,496.00	\$7,214,165.00
122	Cárdenas, Tabasco	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
123	Huimanguillo, Tabasco	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
124	Comalcalco, Tabasco	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
125	Macuspana, Tabasco	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00

No.	Municipio	Aportación Federal	Aportación Municipal
126	Reynosa, Tamaulipas	\$43,937,862.00	\$14,645,954.00
127	Matamoros, Tamaulipas	\$26,751,503.00	\$8,917,168.00
128	Nuevo Laredo, Tamaulipas	\$19,496,828.00	\$6,498,943.00
129	Victoria, Tamaulipas	\$15,865,749.00	\$5,288,583.00
130	Tampico, Tamaulipas	\$13,374,946.00	\$4,458,315.00
131	Ciudad Madero, Tamaulipas	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
132	Altamira, Tamaulipas	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
133	El Mante, Tamaulipas	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
134	Río Bravo, Tamaulipas	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
135	Tlaxcala, Tlaxcala	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
136	Apizaco, Tlaxcala	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
137	Veracruz, Veracruz	\$31,588,739.00	\$10,529,580.00
138	Xalapa, Veracruz	\$22,623,320.00	\$7,541,107.00
139	Coatzacoalcos, Veracruz	\$9,635,220.00	\$3,211,740.00
140	Córdoba, Veracruz	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
141	Poza Rica de Hidalgo, Veracruz	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
142	Minatitlán, Veracruz	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
143	Túxpam, Veracruz	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
144	Papantla, Veracruz	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
145	Orizaba, Veracruz	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
146	San Andrés Tuxtla, Veracruz	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
147	Mérida, Yucatán	\$104,092,600.00	\$34,697,533.00
148	Tizimín, Yucatán	\$16,967,455.00	\$5,655,818.00
149	Fresnillo, Zacatecas	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00
150	Zacatecas, Zacatecas	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00



Equipamiento adquirido SUBSEMUN 2008





SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

SUBSEMUN 2009

PEF 2009

Artículo 10

Para el presente año, la H. Cámara de Diputados autorizó la cantidad de \$4,137,900,000.00, lo que representa un incremento de 15.28% con respecto a 2008.

Una bolsa especial de \$376,200,000.00 se etiquetó para municipios turísticos, fronterizos y conurbados.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Profesionalización

Equipamiento

Infraestructura

Acuerdo 01/2009

15 de enero

Establece las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública, determinando una lista de 191 municipios y 15 demarcaciones territoriales del Distrito Federal.



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

SUBSEMUN 2009

- ✓ A diferencia de 2008, los recursos serán transferidos por la Federación a los Estados, y por conducto de éstos, a los Municipios elegibles.
- ✓ Para el 2009 se modificó el monto máximo y el mínimo para ser otorgado a los Municipios, el máximo se ajustó de 104,902,600.00 a 95,000,000.00 millones de pesos y el mínimo de 9,000,000.00 a 10,000,000.00 millones de pesos, por ser el monto mínimo necesario para la conformación de la Unidad Modelo tipo de 100 elementos.

- 1 • 3 Elementos por célula
- 2 • 33 células (100 elementos)
- 3 • 8 células por kit de vehículos
- 4 • Evaluación y profesionalización para 100 elementos
- 5 • 10 Computadoras, red local, mobiliario, 1 Radio base, UPS.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Armamento de Personal	1,405,803.17
Vestuario	1,036,277.76
Protección	2,409,948.29
Vehículos	3,651,436.80
Tecnología	553,248.00
Infraestructura	113,413.98
Profesionalización	829,872.00
TOTAL GLOBAL	10,000,000.00



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

SUBSEMUN 2009

El equipamiento básico considerado para el personal operativo comprendió armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, como se detalla a continuación:

- 1 Camioneta pick up, 2 automóviles tipo sedán y 3 motocicletas
- 3 Armas cortas
- 1 Arma Larga
- 3 Candados de mano
- 3 Lámparas sordas
- 6 Uniformes
- 6 Pares de calzados
- 6 Paquetes de insignias y divisas
- 3 Fornituras
- 6 Gorras
- 3 Chalecos balísticos
- 3 Toletes
- 1 Radio transreceptor portátil
- 3 Paquetes Accesorios (gas, libreta, pluma, entre otros)





SUBSEMUN 2009

Transferencia de recursos *

- ✓ 50% a más tardar el 15 de marzo
- ✓ 40% a más tardar el 15 de junio
- ✓ 10% a más tardar el 15 de septiembre

- * Previo depósito de coparticipación municipal correspondiente a una tercera parte del subsidio federal que se hará en las mismas proporciones que la transferencia de recursos federales 50%, 40% y 10%, la cual será destinada a un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo policial.
- ✓ Los Municipios están obligados a la entrega de reportes periódicos, para llevar a cabo un adecuado seguimiento del ejercicio de los recursos.



Elegibilidad y Fórmula SUBSEMUN 2009

Para la definición del listado de 2009, se tomaron en consideración los siguientes criterios:

- Incorporación al SUBSEMUN en 2008
- Población mayor a 50,000 habitantes
- Incidencia delictiva
- Zonas fronterizas
- Destinos turísticos
- Conurbación

$$ICC = IC * (P/100,000)$$

1) **Incorporación al SUBSEMUN en 2008:** El primer criterio a tomar en cuenta en 2009 fue el mantenimiento de los mismos municipios incorporados en 2008, a fin de dar continuidad y asegurar la implantación del Nuevo Modelo Policial.

2) **Población mayor a 50,000 habitantes:** Para ampliar el espectro de municipios beneficiados, se estimó conveniente que la población mínima a considerar fuera de 50,000 habitantes, considerando que de acuerdo a estudios internacionales, una población de ese tamaño deberá contar idealmente con 100 policías, lo que equivale a una Unidad Modelo. De los 2457 municipios del País, 345 cuentan con más de 50,000 habitantes. Siendo que 206 están en SUBSEMUN, de este universo sólo 139 están fuera.



Elegibilidad y Fórmula SUBSEMUN 2009

3) Incidencia delictiva: Con el propósito de cumplir con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo y una vez obtenido el listado jerarquizado de la totalidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se consideraron aspectos de impacto nacional, con base en el orden que establece el ICC, de la forma siguiente:

- a. Tres municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con ICC más alto por entidad federativa.
- b. Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que resten después de asignar las que correspondan mediante el inciso a), se adjudicarán considerando los municipios con mayor ICC de todo el país de acuerdo al listado obtenido por la aplicación de la fórmula.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 del PEF, fue requisito establecer las definiciones para los municipios turísticos, fronterizos y conurbados.

4) Municipios turísticos : “Son consideradas como zonas de desarrollo turístico prioritario aquéllas que, a juicio de la Secretaría de Turismo, por sus características naturales, histórico-monumentales o culturales, constituyan un atractivo turístico.”

Fuentes: Ley Federal de Turismo Artículo 14



Elegibilidad y Fórmula SUBSEMUN 2009

5) Municipios fronterizos: (Art. 2º LIVA) "Se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los Estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional."

6) Municipios conurbados: "Municipios que comparten una conurbación intermunicipal, definida ésta como la unión física entre dos o más localidades censales de diferentes municipios y cuya población en conjunto asciende a 50 mil o más habitantes.

- Municipios con localidades de 50 mil o más habitantes que muestran un alto grado de integración física y funcional con municipios vecinos predominantemente urbanos.
- Municipios con ciudades de un millón o más habitantes.
- Municipios con ciudades que forman parte de una zona metropolitana transfronterizada, reconocida en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio Vigente".



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Municipios beneficiados SUBSEMUN 2009

No.	MUNICIPIO	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL
1	Aguascalientes, Aguascalientes	\$ 66,240,935.23	\$ 22,080,311.74
2	Aguascalientes, Jesús María	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
3	Aguascalientes, Calvillo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
4	Baja California, Tijuana	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
5	Baja California, Mexicali	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
6	Baja California, Ensenada	\$ 65,001,520.91	\$ 21,667,173.64
7	Baja California, Tecate	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
8	Baja California, Playas de Rosarito	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
9	Baja California Sur, La Paz	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
10	Baja California Sur, Cabos, Los	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
11	Baja California Sur, Comondú	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
12	Campeche, Campeche	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
13	Campeche, Carmen	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
14	Campeche, Champotón	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
15	Chiapas, Tuxtla Gutiérrez	\$ 34,310,484.35	\$ 11,436,828.12
16	Chiapas, Tapachula	\$ 13,139,517.79	\$ 4,379,839.26
17	Chiapas, Ocosingo	\$ 10,955,413.44	\$ 3,651,804.48
18	Chiapas, San Cristóbal de las Casas	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
19	Chiapas, Comitán de Domínguez	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
20	Chiapas, Palenque	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
21	Chiapas, Chiapa de Corzo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
22	Chiapas, Tonalá	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
23	Chihuahua, Juárez	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
24	Chihuahua, Chihuahua	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
25	Chihuahua, Cuauhtémoc	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
26	Chihuahua, Delicias	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33

No.	MUNICIPIO	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL
27	Chihuahua, Hidalgo del Parral	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
28	Chihuahua, Nuevo Casas Grandes	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
29	Coahuila, Torreón	\$ 36,998,161.92	\$ 12,332,720.64
30	Coahuila, Saltillo	\$ 27,880,443.97	\$ 9,293,481.32
31	Coahuila, Frontera	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
32	Coahuila, Monclova	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
33	Coahuila, Piedras Negras	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
34	Coahuila, Acuña	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
35	Colima, Villa de Alvarez	\$ 11,506,613.67	\$ 3,835,537.89
36	Colima, Colima	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
37	Colima, Manzanillo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
38	Colima, Tecmán	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
39	Distrito Federal, Iztapalapa	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
40	Distrito Federal, Gustavo A. Madero	\$ 70,362,049.19	\$ 23,454,016.40
41	Distrito Federal, Cuauhtémoc	\$ 37,440,780.55	\$ 12,480,260.18
42	Distrito Federal, Venustiano Carranza	\$ 16,837,306.03	\$ 5,612,435.34
43	Distrito Federal, Coyoacán	\$ 15,653,984.20	\$ 5,217,994.73
44	Distrito Federal, Alvaro Obregón	\$ 13,258,880.03	\$ 4,419,626.68
45	Distrito Federal, Miguel Hidalgo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
46	Distrito Federal, Tlalpan	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
47	Distrito Federal, Benito Juárez	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
48	Distrito Federal, Azcapotzalco	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
49	Distrito Federal, Iztacalco	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
50	Distrito Federal, Xochimilco	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
51	Distrito Federal, Tláhuac	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
52	Distrito Federal, La Magdalena Contreras	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Municipios beneficiados SUBSEMUN 2009

No.	MUNICIPIO	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL
53	Distrito Federal, Cuajimalpa de Morelos	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
54	Durango, Durango	\$ 24,759,039.11	\$ 8,253,013.04
55	Durango, Gómez Palacio	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
56	Durango, Lerdo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
57	Guanajuato, León	\$ 92,541,136.08	\$ 30,847,045.36
58	Guanajuato, Irapuato	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
59	Guanajuato, Celaya	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
60	Guanajuato, Salamanca	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
61	Guanajuato, Guanajuato	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
62	Guanajuato, Allende	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
63	Guanajuato, Silao	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
64	Guanajuato, Pénjamo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
65	Guanajuato, San Francisco del Rincón	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
66	Guanajuato, San Luis de la Paz	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
67	Guerrero, Acapulco de Juárez	\$ 54,896,658.29	\$ 18,298,886.10
68	Guerrero, Chilpancingo de los Bravo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
69	Guerrero, Iguala de la Independencia	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
70	Guerrero, José Azueta	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
71	Guerrero, Taxco de Alarcón	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
72	Hidalgo, Pachuca de Soto	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
73	Hidalgo, Tulancingo de Bravo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
74	Hidalgo, Tula de Allende	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
75	Hidalgo, Huejutla de Reyes	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
76	Jalisco, Guadalajara	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
77	Jalisco, Zapopan	\$ 74,622,184.85	\$ 24,874,061.62
78	Jalisco, Tlaquepaque	\$ 16,933,173.81	\$ 5,644,391.27

No.	MUNICIPIO	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL
79	Jalisco, Tonalá	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
80	Jalisco, Puerto Vallarta	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
81	Jalisco, Tlajomulco de Zúñiga	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
82	Jalisco, Tepatitlán de Morelos	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
83	Jalisco, Zapotlán el Grande	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
84	Jalisco, Lagos de Moreno	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
85	Jalisco, El Salto	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
86	Jalisco, Ocotlán	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
87	México, Ecatepec de Morelos	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
88	México, Nezahualcóyotl	\$ 43,743,602.95	\$ 14,581,200.98
89	México, Naucalpan de Juárez	\$ 29,347,416.12	\$ 9,782,472.04
90	México, Toluca	\$ 20,461,980.94	\$ 6,820,660.31
91	México, Tlalnepantla de Baz	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
92	México, Cuautitlán Izcalli	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
93	México, Chimalhuacán	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
94	México, Atizapán de Zaragoza	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
95	México, Tultitlán	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
96	México, Ixtapaluca	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
97	México, Valle de Chalco Solidaridad	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
98	México, Chalco	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
99	México, Texcoco	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
100	México, Nicolás Romero	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
101	México, La Paz	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
102	México, Tecámac	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
103	México, Huixquilucan	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
104	México, Coacalco de Berriozábal	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Municipios beneficiados SUBSEMUN 2009

No.	MUNICIPIO	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL
105	México, Metepec	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
106	Michoacán, Morelia	\$ 78,956,085.74	\$ 26,318,695.25
107	Michoacán, La Piedad	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
108	Michoacán, Pátzcuaro	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
109	Michoacán, Zacapu	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
110	Michoacán, Uruapan	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
111	Michoacán, Lázaro Cárdenas	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
112	Michoacán, Zamora	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
113	Michoacán, Zitácuaro	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
114	Michoacán, Apatzingán	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
115	Morelos, Cuernavaca	\$ 16,372,514.48	\$ 5,457,504.83
116	Morelos, Cuautla	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
117	Morelos, Jiutepec	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
118	Morelos, Temixco	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
119	Morelos, Yautepec	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
120	Nayarit, Tepic	\$ 24,570,916.56	\$ 8,190,305.52
121	Nayarit, Santiago Ixcuintla	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
122	Nayarit, Bahía de Banderas	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
123	Nayarit, Compostela	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
124	Nuevo León, Monterrey	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
125	Nuevo León, Guadalupe	\$ 36,858,180.81	\$ 12,286,060.27
126	Nuevo León, San Nicolás de los Garza	\$ 16,082,047.05	\$ 5,360,682.35
127	Nuevo León, San Pedro Garza García	\$ 10,382,865.63	\$ 3,460,955.21
128	Nuevo León, Apodaca	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
129	Nuevo León, General Escobedo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
130	Nuevo León, Santa Catarina	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33

No.	MUNICIPIO	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL
131	Nuevo León, Juárez	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
132	Oaxaca, Oaxaca de Juárez	\$ 16,269,790.52	\$ 5,423,263.51
133	Oaxaca, San Juan Bautista Tuxtepec	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
134	Oaxaca, Salina Cruz	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
135	Puebla, Puebla	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
136	Puebla, Tehuacán	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
137	Puebla, San Martín Texmelucan	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
138	Puebla, Teziutlán	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
139	Puebla, San Pedro Cholula	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
140	Querétaro, Querétaro	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
141	Querétaro, El Marqués	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
142	Querétaro, San Juan del Río	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
143	Querétaro, Corregidora	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
144	Quintana Roo, Benito Juárez	\$ 35,953,858.15	\$ 11,984,619.38
145	Quintana Roo, Othón P. Blanco	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
146	Quintana Roo, Solidaridad	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
147	Quintana Roo, Cozumel	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
148	San Luis Potosí, San Luis Potosí	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
149	San Luis Potosí, Matehuala	\$ 11,350,305.46	\$ 3,783,435.15
150	San Luis Potosí, Rioverde	\$ 10,278,571.93	\$ 3,426,190.70
151	San Luis Potosí, Ciudad Valles	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
152	San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
153	Sinaloa, Culiacán	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
154	Sinaloa, Mazatlán	\$ 32,039,483.17	\$ 10,679,827.72
155	Sinaloa, Ahome	\$ 27,141,929.83	\$ 9,047,309.94
156	Sinaloa, Guasave	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Municipios beneficiados SUBSEMUN 2009

No.	MUNICIPIO	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL
157	Sinaloa, Navolato	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
158	Sonora, Hermosillo	\$ 70,489,350.58	\$ 23,496,450.19
159	Sonora, Cajeme	\$ 22,161,681.83	\$ 7,387,227.28
160	Sonora, Nogales	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
161	Sonora, San Luis Río Colorado	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
162	Sonora, Navojoa	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
163	Sonora, Guaymas	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
164	Sonora, Agua Prieta	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
165	Sonora, Caborca	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
166	Tabasco, Centro	\$ 36,931,280.97	\$ 12,310,426.99
167	Tabasco, Cunduacán	\$ 10,536,182.23	\$ 3,512,060.74
168	Tabasco, Cárdenas	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
169	Tabasco, Huimanguillo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
170	Tabasco, Comalcalco	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
171	Tabasco, Macuspana	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
172	Tabasco, Nacajuca	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
173	Tamaulipas, Reynosa	\$ 40,001,515.73	\$ 13,333,838.58
174	Tamaulipas, Matamoros	\$ 24,377,171.67	\$ 8,125,723.89
175	Tamaulipas, Nuevo Laredo	\$ 17,806,410.53	\$ 5,935,470.18
176	Tamaulipas, Victoria	\$ 14,421,774.08	\$ 4,807,258.03
177	Tamaulipas, Tampico	\$ 12,161,910.51	\$ 4,053,970.17
178	Tamaulipas, Ciudad Madero	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
179	Tamaulipas, Altamira	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
180	Tamaulipas, El Mante	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
181	Tamaulipas, Río Bravo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33

No.	MUNICIPIO	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL
182	Tamaulipas, Valle Hermoso	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
183	Tlaxcala, Tlaxcala	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
184	Tlaxcala, Apizaco	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
185	Tlaxcala, Huamantla	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
186	Veracruz, Veracruz	\$ 39,413,102.47	\$ 13,137,700.82
187	Veracruz, Xalapa	\$ 28,234,452.99	\$ 9,411,484.33
188	Veracruz, Coatzacoalcos	\$ 12,027,286.01	\$ 4,009,095.34
189	Veracruz, Martínez de la Torre	\$ 11,190,047.64	\$ 3,730,015.88
190	Veracruz, Boca del Río	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
191	Veracruz, Acayucan	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
192	Veracruz, Cosoleacaque	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
193	Veracruz, Tihuatlán	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
194	Veracruz, Córdoba	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
195	Veracruz, Poza Rica de Hidalgo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
196	Veracruz, Minatitlán	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
197	Veracruz, Tuxpam	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
198	Veracruz, Papantla	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
199	Veracruz, Orizaba	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
200	Veracruz, San Andrés Tuxtla	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
201	Yucatán, Mérida	\$ 95,000,000.00	\$ 31,666,666.70
202	Yucatán, Tizimin	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
203	Yucatán, Valladolid	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
204	Zacatecas, Fresnillo	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
205	Zacatecas, Zacatecas	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33
206	Zacatecas, Guadalupe	\$ 10,000,000.00	\$ 3,333,333.33



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

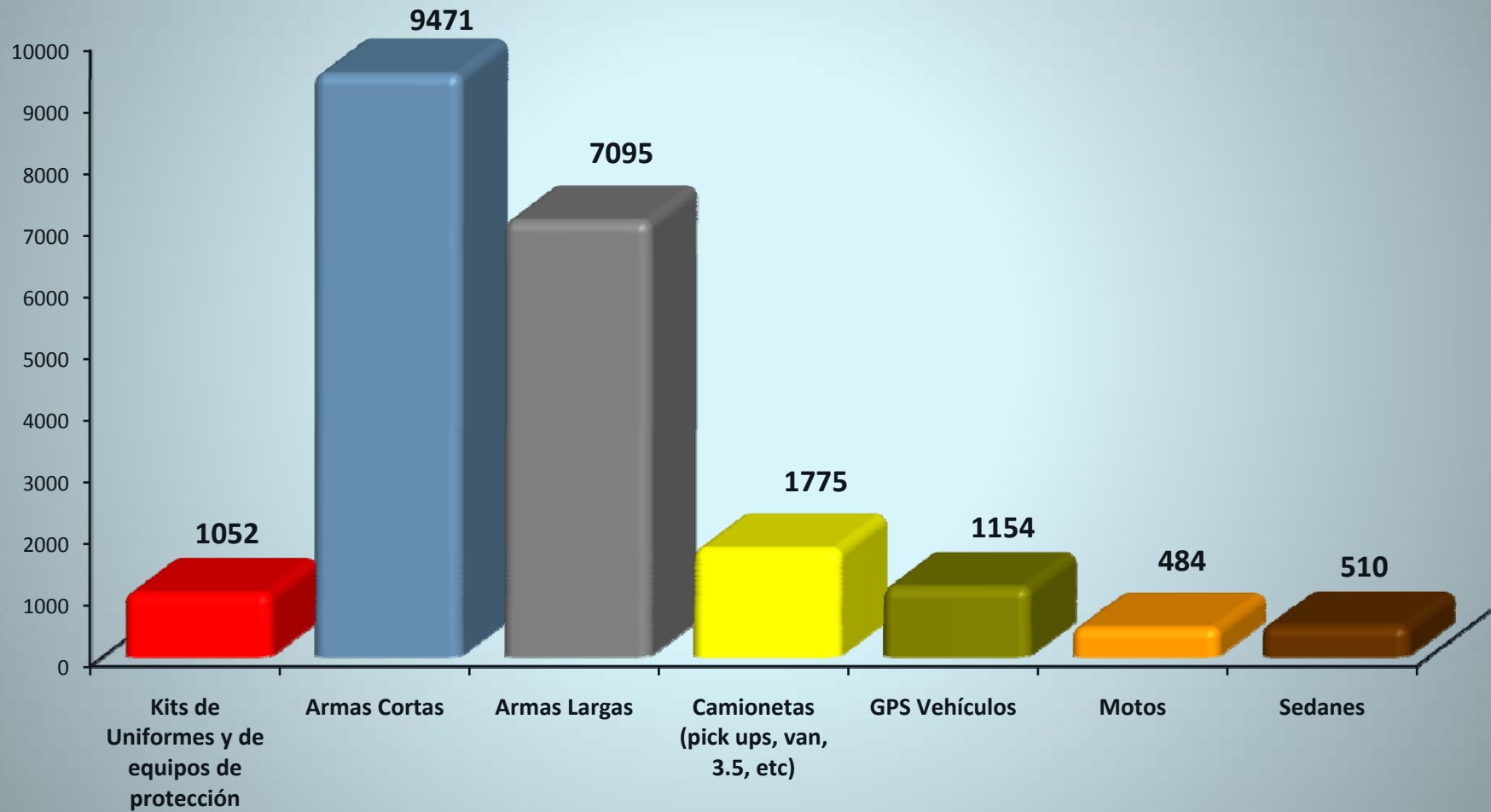
Distribución de recursos SUBSEMUN 2009





SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Equipamiento convenido SUBSEMUN 2009





ANÁLISIS DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIO

- Mayor control por ser recursos que se otorgan para fines específicos, de manera temporal y excepcional.
- Los recursos no implican el traspaso a programas de operación y de gasto directo de las entidades apoyadas, por lo que son destinados y etiquetados para el cumplimiento de **objetivos específicos**, haciendo de este modo que su erogación se realice de manera más ágil y con mayor control .

Objetivos Específicos SUBSEMUN:

- Evaluación de Control de Confianza
 - Equipamiento y Sistemas de Información Municipal
 - Interconexión a Plataforma México
 - Manual Básico de Actuación Policial
 - Renivelación Salarial
 - Capacitación
 - Infraestructura
 - Kardex
 - Informe Policial Homologado
- Al ser el SUBSEMUN una vía para transformar a las policías en México, y homologarlas al nuevo modelo policial, los rubros y conceptos de gasto deben ser modificables conforme se vayan alcanzando los objetivos previstos, por lo que resulta más conveniente que se otorgue mediante la figura de subsidio, ya que no está sujeto a un monto determinado por la recaudación federal participable, como es el caso de los Fondos Federales.
 - Hoy la atención del problema de inseguridad implica estrategias integrales, operativos conjuntos, y un sistema de inteligencia coordinado, entre los tres niveles de gobierno.



SUBSIDIOS (Definición y normatividad aplicable)

Subsidio: Asignaciones que el Gobierno Federal otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de las dependencias y entidades a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios. Estos subsidios se otorgan mediante la asignación directa de recursos o a través de estímulos fiscales. *Glosario de términos más usuales en la Administración Pública Federal.*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 74- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;



SUBSIDIOS (Definición y normatividad aplicable)

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y
- X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.



SUBSIDIOS (Definición y normatividad aplicable)

Las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y órganos administrativos desconcentrados serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social. Estas transferencias se sujetarán a lo establecido en las fracciones V, VI y VIII a X de este artículo.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 174. Las variaciones a los subsidios no deberán implicar su traspaso a los programas de operación y de gasto directo de las dependencias, entidades apoyadas y órganos administrativos desconcentrados, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables.

Artículo 175. Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.



FONDOS FEDERALES (Definición y normatividad aplicable)

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 38.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Artículo 44.- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos Federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Seguridad Pública formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho Fondo.



FONDOS FEDERALES (Definición y normatividad aplicable)

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos federales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará a las entidades el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios, y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate. Los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional y los anexos técnicos, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación de la información antes mencionada.



ANÁLISIS DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIO

Actualmente se otorgan recursos a los Municipios por 3 vías:

FORTAMUN

FASP

SUBSEMUN

- El FORTAMUN destina los recursos a la satisfacción de requerimientos de los municipios dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. *Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37)*

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 en su artículo 9 Fracción VII Párrafo Segundo, se establece que se promoverá que por lo menos el 20 % de los recursos previstos en el FORTAMUN se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, ya que actualmente se destina aproximadamente sólo el 4% de estos recursos para dicho fin.



ANÁLISIS DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIO

- De los recursos del FASP, que se otorgan a los Estados, el 20% debe ser destinado a los Municipios.
- El SUBSEMUN es un recurso directamente otorgado a los Municipios, y etiquetado para rubros específicos de seguridad pública.
- Lo que se pretende es que se incremente en general el monto de los recursos destinados para la seguridad pública, o que de los ya existentes, se destine un mayor porcentaje.



SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Millones de pesos

	OTORGADO	SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA 2010
FORTAMUN	\$43,796	\$1,752	\$8,759
FASP	\$6,916	\$1,383	\$1,383
SUBSEMUN	\$4,138	\$4,138	\$4,138
	\$54,850	\$7,273	\$14,280